



OAPAS NAUCALPAN

OAPAS-SD-UA-01-01  
ES LUIS TLATIHCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 54000, ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, ENTRE CALLE URRINA Y CERRADA SN LUIS TLATIHCO

Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

2023-96-00019612

Fecha: 14-dic.-2023  
Hora: 10:55:31  
RFC: OPD9112B3CP3

00122907

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL SAN ESTEBAN  
Propietario: HERNANDEZ SENORINA TORVA  
Domicilio: AVENIDA DE LAS TORRES No. 38 Int. Ed. M2.  
LT. COLONIA LA RAQUELITO

Cajero: MUÑOZ GARCIA ZAIRA  
Caja: CASA 2 (SAN ESTEBAN)  
RFC: 00063856-00  
Cuenta: 00063856-00  
Tipo: PT

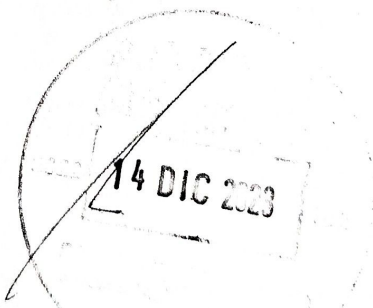
Última Lectura:  
Fecha de Inst:  
Medidor No.:  
Der. 0 Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2020/06 CONSUMO BASE AGUA		\$691.89
2 2020/06 RECARGOS BASE AGUA		\$269.82
3 2020/06 ACTUALIZACION BASE AGUA		\$61.26
4 2020/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$42.90
5 2020/06 RECARGOS DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$26.98
6 2020/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$42.90
7 2020/06 RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$26.98
8 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS BASE AGUA		\$(269.82)
9 2020/06 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(262.92)
10 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$(26.98)
11 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$(26.98)
12 2020/06 CONSUMO BASE AGUA		\$713.71
13 2020/06 RECARGOS BASE AGUA		\$261.96
14 2020/06 ACTUALIZACION BASE AGUA		\$59.47
15 2020/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$44.25
16 2020/06 RECARGOS DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$26.20
17 2020/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$44.25
18 2020/06 RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$26.20
19 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS BASE AGUA		\$(261.96)
20 2020/06 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(271.21)
21 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$(26.20)
22 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$(26.20)
23 2020/06 CONSUMO BASE AGUA		\$713.71
24 2020/06 RECARGOS BASE AGUA		\$245.59
25 2020/06 ACTUALIZACION BASE AGUA		\$55.76
26 2020/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$44.25
27 2020/06 RECARGOS DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$24.56
28 2020/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$44.25
29 2020/06 RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$24.56
30 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS BASE AGUA		\$(245.59)
31 2020/06 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		\$(271.21)
32 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$(24.56)
33 2020/06 SUBSIDIO DE RECARGOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$(24.56)

NOTA:

Subtotal	\$3,491.45
Iva 16.0 %	\$42.04
Descuentos	\$1,738.19
Abono Aplicado	\$0.00
Total	\$1,795.30

UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.



REV:00/03072019

ON-SUT-13

**IMPORANTE:**  
 Sujeto a ejesles posteriores que confirme a derecho procede por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir de día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.